



REPÚBLICA DE CHILE
 PROVINCIA DE CAUQUENES
 I. MUNICIPALIDAD DE CAUQUENES
 DEPARTAMENTO DE SALUD COMUNAL /
 RCO.-/MCC-/RPM/MA/COE-/ANG-/DVL/kvv



DECRETO EXENTO N° 3704 /
 CAUQUENES, 30 AGO. 2022

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE:

1. Denuncia de acoso laboral, recepcionada con fecha 05 de agosto de 2022, suscrita por doña María Antonieta Torres Alvear, dirigida a la Alcaldesa de la I. Municipalidad de Cauquenes, Sra. Nery Rodríguez Domínguez, en la que se expone sobre hechos constitutivos de acoso laboral cometidos en su contra por funcionaria del Departamento de Salud.
2. Lo dispuesto en la Ley N°19.378 de 1995, sobre Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal y supletoriamente lo previsto en la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
3. Lo dispuesto en el artículo 124 y demás normas pertinentes de la Ley N°18.883 sobre Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
4. La resolución N°7 de 2019, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón, y sus modificaciones posteriores.
5. Las facultades que me confiere el D.F.L. N° 1/2006, que fija Texto Refundido, Coordinado, Sistematizado y Actualizado de la Ley 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

CONSIDERANDO:

- Que, a través de presentación recepcionada con fecha 05 de agosto de 2022, la Alcaldesa de la I. Municipalidad de la comuna de Cauquenes, toma conocimiento de la situación expuesta por doña María Antonieta Torres Alvear, que dice relación con actos presuntamente constitutivos de acoso laboral, cometidos en su contra por una compañera de labores, ambas funcionarias dependientes del Departamento de Salud Municipal, solicitando en dicho documento, la máxima autoridad edil, la instrucción de una investigación sumaria, a fin de determinar la existencia de hechos constitutivos de responsabilidad administrativa, en conformidad a la ley.
- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 124, 126 y 127 de la ley N° 18.883, y en concordancia con la reiterada jurisprudencia administrativa, contenida, entre otros, en los dictámenes N°s. 24.847, de 2013 y 55.810, de 2014, de Contraloría General de la República, corresponde a la superioridad dotada de la potestad sancionatoria ponderar si los hechos denunciados son susceptibles de ser castigados con una medida disciplinaria, caso en el cual ordenará la instrucción de un procedimiento sumarial.

DECRETO:

- 1.- **INSTRÚYASE**, Investigación Sumaria, tendiente a establecer la eventual responsabilidad administrativa que pudiese afectar a cualquier funcionario municipal o del servicio traspasado de salud, en los hechos que da cuenta la presentación de doña María Antonieta Torres Alvear recepcionada con fecha 05 de agosto de 2022, relacionados con actos presuntamente constitutivos de acoso laboral, y por cualquier otra falta administrativa de la que se tome conocimiento en el transcurso de la investigación y que se desprenda de los hechos que motivan el presente proceso administrativo.
- 2.- **DESÍGNASE**, en calidad de investigadora a doña Ariela Margarita Espinoza Osoreo, C.N.I N°15.368.248-8, de profesión Asistente Social, Directora del CESFAM Armando Williams de la Comuna de Cauquenes, Categoría B, Nivel 12 del estamento de salud.
- 3.- **TRAMÍTASE**, la causa en duplicado, debidamente foliada en letras y números, por orden cronológico de las diligencias efectuadas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



SECRETARIO(A) MUNICIPAL



ALCALDESA

DISTRIBUCIÓN:

- Of. de partes.
- Departamento Gestión de Personas.
- Dpto. Jurídico.
- Archivo Salud.